

CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA EL APOYO AL DEPORTE DE ÉLITE 2018

Base 1. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por finalidad definir las normas que se seguirán para conceder ayudas a los jóvenes empadronados en Montserrat que están considerados como deportistas de élite y, por lo tanto, reconocidos como tal por la Generalitat Valenciana.

Todo el que no se especifica a esta convocatoria, quedará regulado por el Ordenanza Municipal de Subvenciones y, en su defecto, por la normativa vigente en materia de subvenciones.

Base 2. Destinatarios

Podrá acceder todo aquel joven que cumpla los requisitos siguientes:

- No haber cumplido los 30 años a fecha de solicitar esta ayuda.
- Estar empadronado/ada en Montserrat un año como mínimo desde la fecha de inicio de esta convocatoria.
- Figurar como deportista de élite, en cualquier modalidad y nivel, al listado publicado al DOCV.
- No incurrir en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en el momento de hacer la solicitud.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Montserrat, lo cual se acreditará mediante declaración responsable, autorizando en el ayuntamiento a hacer las comprobaciones adecuadas.
- El umbral de renta de la unidad familiar no puede superar los importes siguientes:

Familias de un miembro: 13.236,00 euros

Familias de dos miembros: 22.594,00 euros.

Familias de tres miembros: 30.668,00 euros.

Familias de cuatro miembros: 36.421,00 euros.

Familias de cinco miembros: 40.708,00 euros.

Familias de seis miembros: 43.945,00 euros.

Familias de siete miembros: 47.146,00 euros.

Familias de ocho miembros: 50.333,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

La renta familiar a los efectos de esta beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2016 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar de convivencia. Para los miembros que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumarán la base liquidable sometida a gravamen y la del ahorro. Al resultado obtenido se le restará la cuota de la autoliquidación. Para los miembros que hubieron obtenido ingresos pero no estaban obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se restará a los ingresos obtenidos los pagos por anticipado efectuados.

Base 3. Publicidad

La convocatoria de las ayudas se publicará en la Base de datos Nacionales de Subvenciones (de ahora en adelante, BDNS). Posteriormente, la BDNS trasladará el extracto al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

Así mismo, se hará publicidad de la convocatoria en el portal web, el tablón de anuncios de la sede electrónica y en las redes sociales de este ayuntamiento.

Base 4. Plazo de solicitud y lugar de presentación. Documentación a aportar y trámite electrónico

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación del extracto de esta convocatoria al boletín de la provincia.

La solicitud, que irá a nombre del padre/madre/tutor como representante del menor, se presentará al Registro del Ayuntamiento de Montserrat con el impreso correspondiente.

A la solicitud se tiene que acompañar la documentación original siguiente:

- DNI o NIE de la persona solicitante.
- Facturas de los gastos relacionados con su práctica deportiva por valor igual o superior a la ayuda a solicitar.
- Fotocopia de la libreta bancaria donde figure el código IBAN, el titular de la cual tiene que coincidir con el solicitante o del representante si es menor.
- Declaración de renta del año 2016 de todos los miembros de la unidad familiar o autorización que figura en la solicitud.

Las solicitudes se podrán presentar también a través de la sede electrónica con el modelo de instancia general que se allí encuentra disponible, adjuntando el impreso al efecto relleno y el resto de los documentos pedidos escaneados por separado y en formato PDF.

Para realizar la tramitación de la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Montserrat, es requisito necesario poseer un certificado digital a nombre del solicitante, siendo los certificados aceptados por el portal los siguientes:

- DNle (Documento nacional de identidad electrónico).
- ACCV (Autoridad de certificación de la Comunidad Valenciana), que se puede obtener en el en las oficinas municipales.

Los documentos escaneados que adjunte el solicitante tendrán que ser los originales.

Base 5. Cuantía de las ayudas y resolución

La concesión de las ayudas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

La cuantía de la ayuda se concederá en función del nivel logrado como deportista de élite:

1. Nivel A o B: 1.000€
2. Nivel promoción: 250€

La concesión se realizará mediante Decreto de Alcaldía. La resolución se hará pública en el portal web, el tablón de anuncios de la sede electrónica, Portal de Transparencia y en las redes sociales de este ayuntamiento, dando cinco días hábiles para presentar cualquier enmienda.

La concesión y pago de las ayudas se publicará también en la BDNS.

Base 6. Aplicación contable

Para la presente convocatoria se dispone un crédito de 3.000 euros con cargo a la partida 324.48001, llamada Subvenciones para la formación complementaria, del Presupuesto Municipal de Gastos de 2018.

Base 7. Recursos

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso administrativo ante los juzgados del contenciosos administrativos de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación y, potestativamente, podrá interponerse un recurso de reposición ante

Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, todo esto en conformidad con el que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

